



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

000004

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

DE 10 DE DICIEMBRE DE 1997

CASO CASTILLO PÁEZ

VISTO:

La sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 3 de noviembre de 1997, en cuyo quinto punto resolutivo decidió

[q]ue el Estado del Perú está obligado a reparar las consecuencias de esas violaciones e indemnizar a los familiares de la víctima y a resarcirles los gastos en que hayan incurrido en sus actuaciones ante las autoridades peruanas con ocasión de este proceso, para lo cual queda abierto el procedimiento correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que esta Presidencia debe señalar el plazo para que las partes presenten sus alegatos respecto de las reparaciones en este caso.

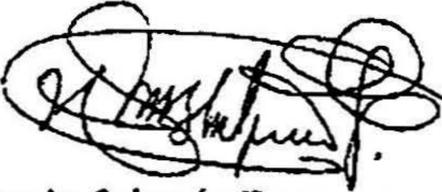
POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,

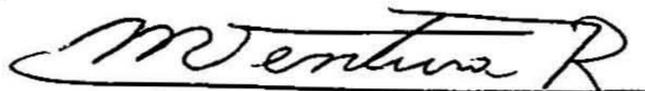
de conformidad con los artículos 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 23, 29 y 56.1 del Reglamento de la Corte,

RESUELVE:

1. Otorgar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos plazo hasta el 10 de febrero de 1998 para que presente un escrito y las pruebas de que disponga para la determinación de las indemnizaciones y gastos en este caso.
2. Otorgar a los familiares del señor Ernesto Rafael Castillo Páez, víctima en este caso, o sus representantes, plazo hasta el 10 de febrero de 1998 para que presenten un escrito y las pruebas de que dispongan para la determinación de las indemnizaciones y gastos.
3. Otorgar al Estado del Perú plazo hasta el 10 de abril de 1998 para que formule sus observaciones a los escritos que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los familiares de la víctima o sus representantes presenten de acuerdo con los párrafos anteriores.

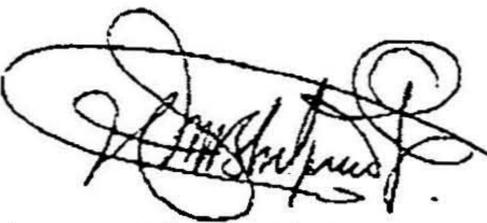


Hernán Salgado Pesantes
Presidente

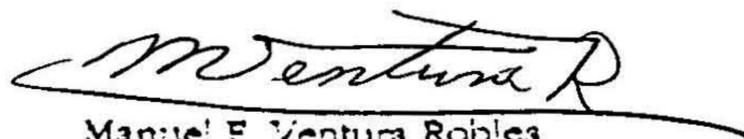


Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Comuníquese y ejecútese.



Hernán Salgado Pesantes
Presidente



Manuel E. Ventura Robles
Secretario